

# La mujer indígena de Ica a inicios de la colonia: sus testamentos

*The indigenous woman of Ica at the beginning of the colony: her wills*

**Lic. Ruth Elena BORJA**  
Universidad Nacional Mayor  
de San Marcos. Lima (Perú)  
ruth\_borja@yahoo.com

**Resumen:** El Archivo General de la Nación del Perú (AGN), ubicado en la ciudad de Lima, conserva un volumen de 4 832 Protocolos Notariales, entre los cuales se hallan registradas las escrituras públicas de los departamentos de Lima e Ica teniendo como fechas extremas los años 1533-1899. En este fondo se ubica el protocolo n° 2. Redactado en el valle de Ica, durante el siglo XVII por el notario público Joseph de Aguilar y otros, dicho documento registra algunos testamentos de mujeres indígenas, los cuales serán materia de análisis en el presente trabajo.

**Abstract:** The General Archive of the Nation of Peru (AGN), located in Lima city, retains a volume of 4 832 Notarial Protocols, among which the public documents of the departments of Lima and Ica are registered, having as extreme dates the years as extreme dates 1533-1899. In this fund is located protocol 2. Written in the Ica Valley, during the seventeenth century by the notary public Joseph de Aguilar and others, this document records some wills of indigenous women, which will be subject of analysis in the present work.

**Palabras Clave:** Cofradías, Ica, Mujer indígena, Protocolos notariales, Testamentos.

**Keywords:** Guilds, Ica, Indigenous women, Notarial protocols, Wills.

## **Sumario:**

### **I. Introducción.**

- II. Los protocolos notariales del AGN.**
- III. Los testamentos indígenas.**
- IV. La mujer indígena de Ica a través de sus testamentos.**
- V. La mujer indígena de Ica a través de sus testamentos.**

**Recibido: noviembre 2019.**

**Aceptado: enero 2020.**

## I. INTRODUCCIÓN

Una vez realizada la conquista del Tahuantinsuyo y se estableció el virreinato, una de las primeras instituciones instalada en estas tierras fue la Iglesia católica que asume la evangelización de la población indígena a través de sus órdenes religiosas. Debe destacarse la actuación de los jesuitas, dominicos, agustinos, mercedarios y franciscanos en esta labor evangelizadora, en la que aplicaron mecanismos para desterrar del imaginario indígena sus creencias e implantar la religión católica.

Según el historiador Juan Carlos Estenssoro (2003) la evangelización se implementa en tres periodos:

El primer periodo (1532-1582) donde se evangeliza usando los catecismos en lengua quechua y los quipus; con estos el indígena aprendía las oraciones católicas y recordaba los pecados para el acto confesional. Guamán Poma de Ayala (1980) en sus dibujos denuncia el mal acto confesional de los sacerdotes y la serie de abusos cometidos por los curas y doctrineros<sup>1</sup>.

El segundo periodo (1583-1649) de estabilización, se hace visible una evangelización influenciada fuertemente por el espíritu tridentino; con la presencia del virrey Francisco de Toledo y de la Compañía de Jesús -como máxima representante de la labor evangelizadora- se busca romper con todo rezago del pasado indígena. Además, el Tercer Concilio de Lima realizado en 1582-1583, buscó desterrar el uso de los quipus por los indígenas, categorizándolos como rezagos de tentaciones demoniacas que debían ser desarraigadas. En el capítulo 37 de la tercera sesión, se ordenaba que fueran confiscados los quipus en las diócesis de todo el virreinato para que su uso no minase los objetivos de la conversión. (*Tercer Concilio Limense*, 1982). A pesar de esta prohibición

---

<sup>1</sup> La Nueva Corónica y Buen Gobierno, es la carta redactada por el cronista Felipe Guamán Poma de Ayala, remitida el año 1615 al rey Felipe III de España, el cual nunca llegó a sus manos y que fue encontrada el año 1908 por el historiador alemán Richard Pietschmann, en la Biblioteca Real de Copenhague; texto de mil doscientas páginas, las cuales tiene 398 ilustraciones.

expresa, el padre José de Acosta en su *Tercer Catecismo* de 1585 recomienda el uso del quipu para listar los pecados al momento de la confesión cristiana. Esta situación de apoyarse en los quipus para la confesión y el simultáneo llamamiento a su confiscación nos lleva a considerar que hubo desacuerdos entre los autores de los decretos del Tercer Concilio Limense.

El tercer periodo (1650-1750) es de fortalecimiento de la Iglesia católica en la integración y el orden de la sociedad colonial.

El presente artículo se enmarca en una investigación de largo alcance que se viene realizando sobre los testamentos de mujeres indígenas en la colonia en base a la revisión de los protocolos notariales; un avance de esta investigación se presentó en el artículo “*Mujeres indígenas: Testamentos, religiosidad y poder a inicios de la colonia*”<sup>2</sup>.

A través de algunos testamentos de mujeres indígenas de Ica correspondiente al segundo periodo de la evangelización (1584-1649), se indaga sobre su religiosidad cristiana, las redes de poder utilizadas para garantizar sus privilegios y defender sus posesiones. Entre los nueve testamentos está considerado uno del año 1758 donde una mujer indígena declara dedicarse a la producción de uva y la elaboración del pisco, muy característico de Ica. En los testamentos de las mujeres indígenas de Ica se señala filiación, situación económica y el pensamiento de la testadora; así como, sus angustias y temores frente a los cambios producidos por la invasión española.

Lo que se busca con este artículo es aportar nuevas entradas y una reflexión sobre el papel de la mujer indígena en la construcción de la sociedad colonial peruana. Además, se analiza cómo abordan los especialistas el proceso de la evangelización en tierras americanas y el papel que cumplieron las diferentes órdenes religiosas en este proceso. A través de los testamentos otorgados por las mujeres se puede conocer su filiación, redes de parentesco, situación económica y el pensamiento de la testadora; también, se evidencia el avance de la evangelización en el mundo indígena cuando ellas en sus testamentos declaran pertenecer a una o dos cofradías develando las redes de poder que utilizaban para garantizar sus privilegios y la defensa de sus posesiones.

---

<sup>2</sup> BORJA SANTA CRUZ, R. E., “Mujeres Indígenas: Testamentos, religiosidad y poder a inicios de la colonia”, en *Arqueoantropológicas* (Lima), 5 (2015) 65-72.

## II. LOS PROTOCOLOS NOTARIALES DEL AGN

El Archivo General de la Nación (AGN) creado por la Ley del 15 de mayo de 1861 y promulgada por el presidente de la República Ramón Castilla, custodia entre sus fondos los Protocolos Notariales que llegaron como resultado del acopio realizado en base a la Ley 4666, de Reorganización del Archivo Nacional del año 1923, donde se establece la entrega de los instrumentos notariales extendidos en los registros de todos los notarios. Debe destacarse que los primeros registros donde aparece el nombre de Ica se encuentran en el Protocolo Ambulante de los Conquistadores (PAC)<sup>3</sup>, últimamente transcrito, digitalizado y puesto en línea a través de la página Web del Archivo General de la Nación (AGN).

En el Protocolo Ambulante de los Conquistadores, encontramos las escrituras de los personajes de la conquista otorgando poderes, comprando caballos, armando compañías y haciéndose préstamos; escrituras públicas que se realizaron entre los años 1535 y 1538 y en las que se señalaron varios lugares al sur de Lima, denominados “tambo que está en el río de Lunaguana”, “tambo y valle de Chincha”, “valle de Limaycasca” y “tambo de Ica”<sup>4</sup>.

El AGN custodia en los Protocolos Notariales de Ica del siglo XVII, el protocolo n° 2, del notario público Joseph de Aguilar y otros; registra los testamentos de las mujeres indígenas analizadas en el presente trabajo.

Los testamentos de estas mujeres indígenas fueron redactados en la Villa de Valverde de Ica, fundada por Jerónimo Luis de Cabrera en 1563, cumpliendo un mandato del virrey Conde de Nieva. Son un total de nueve testamentos que se encuentran entre los años 1586-1758, siendo realizados ante el notario público Joseph de Aguilar, los escribanos de cabildo Sebastián de Sea, Juan Gonzalo Anchante, Juan Chante y el escribano de naturales Bartholomé de Aparcana, quien fuera del pueblo de Santiago de Lurín.

Las testadoras son María Muchaepiña, María Antaypasa, Juana Medina, Juana Yspilco, Juana Guallo, Ysabel Coxinta, Juana Aquixe, Juana de Meneses y Cathalina Guatasca; por los apellidos y la filiación registrada en los testamentos sabemos que casi todas son de padres indígenas; dedicadas a las labores agrícolas por lo que en sus testamentos se halla presente la tierra como bien cotizado; en el caso de Juana Medina que tiene apellido español, declara por padres a Juan Peres Guaman y a Luisa Chucaipe, indígenas.

---

<sup>3</sup> El Protocolo Ambulante de los Conquistadores o “Libro Becerro” es considerado el documento colonial más antiguo del Perú, se halla incluido en el Registro Memoria del Mundo - 2013 – UNESCO; a la fecha se encuentra digitalizado.

<sup>4</sup> Véase AGN, Protocolo Ambulante, fols. 423 al 428.

### III. LOS TESTAMENTOS INDÍGENAS

El redactar testamentos fue una práctica notarial impuesta a los indígenas por el virrey Francisco de Toledo quién, a través de “*Sus ordenanzas generales para la vida común en los pueblos de indios*” de 1575, dispone que las autoridades indígenas visiten a los enfermos y les aconsejen hacer testamentos como suelen hacer los españoles; además, se ordena que hubiera escribanos de cabildo en los pueblos indígenas y que una de sus responsabilidades fuera el de hacer testamentos.

El estudio sobre los testamentos de mujeres indígenas de América colonial, se viene realizando desde mediados del siglo pasado. Podemos mencionar el trabajo de María Teresa Díez Martín “*Perspectivas historiográficas: mujeres indias en la sociedad colonial hispanoamericana*” (2004) quién hace un recorrido de las últimas corrientes historiográficas sobre las mujeres indígenas en el contexto de las sociedades coloniales hispanoamericanas; para el Perú se tiene el trabajo reciente de Carlos Hugo Hurtado Ames “*Cacicas, dinastías indias y caciques en la sierra central del Perú: Elite indígena y configuración del poder en el espacio regional de Jauja*” (2017), quién a través de los testamentos analiza el papel de la elite indígena de Jauja en el periodo colonial; así como, sus cambios, adaptaciones y su posterior desaparición. Hurtado realiza este trabajo a través del estudio de la figura del cacique. En dicho estudio también se muestra de manera especial y detallada la presencia de las mujeres, en el cargo de cacica durante el periodo de los Borbones. La tesis nos lleva a preguntar: ¿Cuánto se ha avanzado en los estudios regionales sobre las elites y población indígena durante el periodo colonial?

### IV. LA MUJER INDÍGENA DE ICA A TRAVÉS DE SUS TESTAMENTOS

En los testamentos otorgados por las indígenas se cumple con los formulismos utilizados para testar como es el de invocar a Dios, declarar su nombre completo y señalar su filiación y lugar de procedencia, luego se afirman en su catolicismo y se colocan bajo el manto de la virgen María, se encomiendan a Dios para luego pedir que su cuerpo sea sepultado en la iglesia del lugar y que se haga una misa cantada y vigilia de cuerpo presente y que estos actos se pague de sus bienes; ellas declaran ser casadas con indígena, forastero o mestizo; cuando enviudan, vuelven a casarse, hasta en tres nupcias y tienen hijos que mueren a temprana edad, lo cual nos da una idea de lo lo frágil de la vida en esos tiempos de precariedad en la salud por la existencia de enfermedades y epidemias.

Juana Guallacho hace su testamento el 24 de mayo de 1586 donde declara:

“En el nombre de dios amen. Sepan cuantos esta//carta de testamento vieren como yo, Juana Gualla// cho hija legítima de Juan García y de María Itilla [....]

Yten declaro que fui casada primer vez según orden de la san//ta madre iglesia con Juan Garcia Escalon, y procria//mos por nuestros hijos legitimos y universales a//Juan de Escalona y los demás se han muerto.

Yten, declaro que fui segunda vez casado, según or//den de la santa madre iglesia con Juan Miguel Pe//res durante nuestro matrimonio procriamos//por nuestros hijos legitimos a Andrés Peres y Juan//Peres y a Andrea Peres y Juana de Dios que son mis//hijos universales herederos de mis bienes [...]<sup>5</sup>.

Una de las testadoras no declara haberse casado, pero al momento de señalar beneficiarios enumera hijos y nietos, ello nos hace pensar que no lo declara porque no se casó por la iglesia, siendo su condición de concubina. Es el caso de María Muchaepiña, hija de Juana Castilla y Gaspar Tulluma; es natural del ayllu de Collana y declara:

“Yten declaro que me debe Diego Pisiano dos pesos//mando que se cobre para pagar mi entierro que es mi voluntad//Yten declaro que tengo por mis bienes una servillita de al//godon mando que se venda para pagar mi entierro//Yten declaro por mis bienes una pieza de anaco con su manta//teñida [entre renglones: colorado] mando a mi nieta Juana Ufemia que es mi voluntad na//die se lo impida//Yten declaro por mis bienes otra pieza de anaco con su manta blan//co mando a mi nieta Madalena que es mi voluntad//Yten declaro por bienes otra pieza de anaco con su manto//de colores mando a mi hija Maria Muchaepiña que es mi vo//luntad”<sup>6</sup>.

Apreciamos a mujeres dueñas de tierras quienes tienen capacidad de trabajarlas y dejarlas en herencia; con ello surge el cuestionamiento a la imagen generalizada de la mujer indígena sometida y sin posibilidad de tomar decisiones en su vida. Pero, también se destaca también sus angustias y temores frente a los cambios producidos por la colonización española y los mecanismos utilizados para engarzarse en la nueva organización colonial.

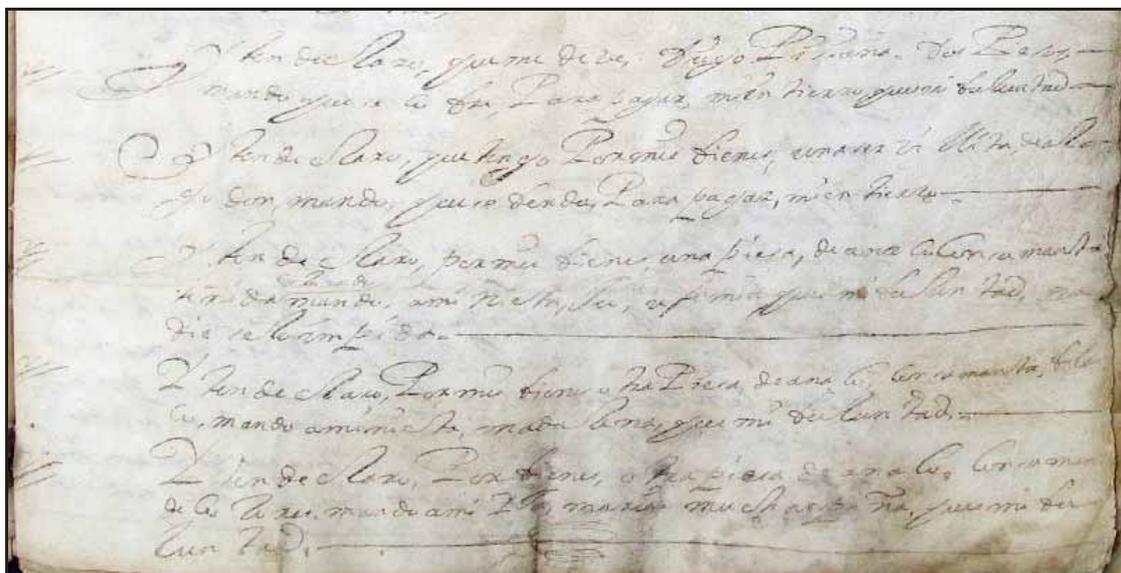
Otra de las características de estas mujeres es que todas pertenecen a cofradías y son claras al señalar que no deben nada y que en caso debieren, disponen que se pague la deuda pendiente con sus bienes. En cuanto a cofradías, se identifican a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, la cofradía de San

<sup>5</sup> AGN, Protocolos Notariales de Ica, n° 2, testamento de Juana Guallacho, fols. 45-46.

<sup>6</sup> AGN, Protocolos Notariales de Ica, n° 2, Testamento de María Muchaepiña, fols. 33-34v.

Pedro de Lurín, la cofradía de Nuestra Señora de Copacabana, la cofradía de la Señora de las Mercedes, la cofradía del Señor Santísimo Sacramento y la cofradía de San Miguel.

Imagen 1



Testamento de María Muchaepiña, fol. 33

En los testamentos de las indígenas de Ica se expresa el fiel cumplimiento del pago a las cofradías, ellas declaran estar al día en sus pagos; por ejemplo, María Antaypassa manifiesta:

“Yten, declaro que soy cofrada y veinte y cuatro en//la cofradía del Señor Santísimo Sacramento del dicho//mi pueblo y no debo nada y me acudan los mayordomos//con lo que es de obligación.

Yten, declaro que no debo a nadie sino a Dios de mis// pecados. Yten, declaro que me debe Madalena//Fabian tres reales, mando se cobren mis albaceas.

Yten, declaro a los mandas forzosas dos reales, mando//que se le den mis albaceas que se le den que así es mi voluntad”<sup>7</sup>.

Cabe destacar que las cofradías se establecieron como un medio para afirmar la religión católica entre los indígenas. En el artículo “*Pobres, pecadoras y conversas: Mujeres indígenas del siglo XVII a través de sus testamentos*”, Iglesias (2001) señala sobre las cofradías: Las obligaciones tanto del cofrade como de la cofradía hacia ellos, permitía un vínculo permanente en una estructura

<sup>7</sup> AGN, Protocolos Notariales de Ica, n° 2, Testamento de María Antaypassa, fols. 59-60v.





Testamento de Juana Guallacho, fol. 45v

Por lo que declaran como bienes se puede afirmar que las testadoras no son de la elite indígena pero tampoco pobres; ello se constata cuando enumeran y detallan lo que dejan en herencia que en su mayoría son objetos de uso común como cucharas y cucharitas, servilletas de algodón, peroles; en el caso de ropa, declaran mantas, faldellines, anacos, telas de ruan, ovillos de hilo, mantillas, sábanas, calzones, capotes, sombreros, hasta los colchones usados; en cuanto a los animales, declaran caballos, mulas y yeguas; se destaca la importancia de la labor agrícola porque dejan tierras y en cuanto a herramientas, declaran hachas, rejas de arar, azadón, lampas y bateas. Todos estos bienes son muy cotizados en el mundo rural y el recibirlo en herencia es de suma importancia.

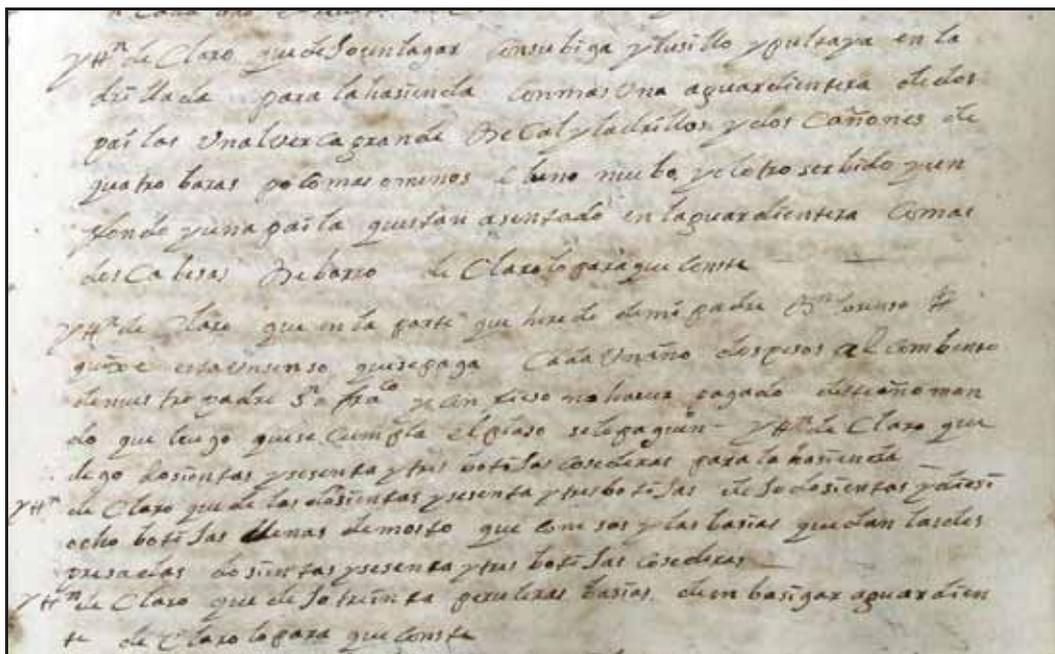
Juana Aquixe, en su testamento del 13 de mayo de 1758, declara tener parrales o parroles en diferentes pagos de la Villa de Valverde y dedicarse a la actividad de elaboración del aguardiente. En el testamento aparece la palabra perulera con la cual se designa a la vasija de barro usada para transportar vino y aguardiente:

“Ytem declaro que deyo un lagar con su biga y lusillo y pultalla enla//drillada para la hacienda con más una aguardientera de dos//pailas un alberca grande de cal y ladrillo y dos cañones de// cuatro varas poco más o menos el uno nuevo y el otro servido y un//fondo y una paila que están asentado en la aguardientera con mas// dos cabezas de barro declaro lo para que conste [...]Ytem declaro que//deyo doscientos y sesenta y tres botijas cosederas para la hacienda

Ytem declaro que de las doscientos y sesenta y tres botijas de mosto que con esas y las vacías quedan las des//presadas doscientas y sesenta y tres botijas casederas.

Ytem declaro que dejo treinta peruleras vacías de envasijar aguardiente declaro lo para que conste”<sup>10</sup>.

Imagen 4



Testamento de Juana Aquixe, fol. 442

Las testadoras declaran ser propietarias de fanegadas, almudes y collos<sup>11</sup> de sembradura que los compraron o recibieron en herencia de parte de sus padres o abuelos y lo dejan a sus herederos para que lo gocen o se venda en pública almoneda con cargo que les digan misas cantadas y paguen el entierro. La tierra para ellas era de vital importancia y casi siempre lo reciben en herencia; María Antaypassa declara:

Margen derecha: Tierras

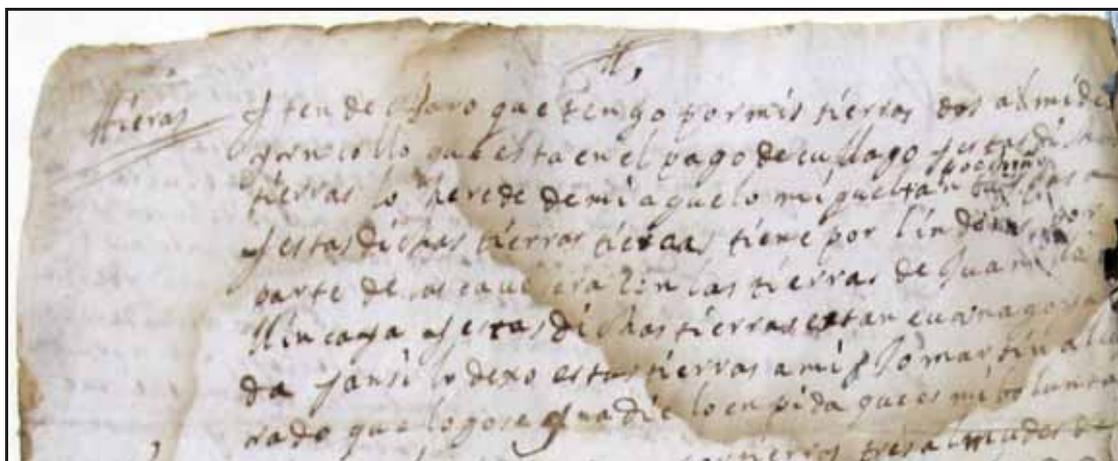
“Yten, declaro que tengo por mis tierras dos almudes//y un collo que está en el pago de cullago y estas dichas// tierras lo heredé de mi aguelo Miguel Tantaypasa//y estas dichas tierras, tierras tiene por linderos por//parte de las cavesera con las tierras de Juana Lla [zona perdida]// llincaya, y estas dichas tierras están en una goya//da y ansi lo dejo

<sup>10</sup> AGN, Protocolos Notariales de Ica, n° 2, Testamento de Juana Aquixe, fols. 440-444v.

<sup>11</sup> Medidas de superficie de tierras utilizadas por los indígenas en la colonia.

estas tierras a mi hijo Martin Alva//rado que lo gose y nadie lo impida que es mi voluntad”<sup>12</sup>.

### Imagen 5



Testamento de María Antaypassa, fol. 59v

Cathalina Guatasca<sup>13</sup>, es natural del pueblo de Santiago de Lurín, Ica; hija de Juan Cusca, en su testamento declara:

“Ytem declaro que tengo unas tierras en el paraje de Palpa//que mande mi (ilegible y borroso) que es otra cuales//tierras de (ilegible) india de hanan con las tierras de comu//nidades de (roto) con las tierras que digo que vendía//mi \_\_\_\_\_ mando que aya y goce la dicha mi nieta//Peres que es mi voluntad.

Ytem declaro que tengo unas tierras sembraduras de// (borroso) pago de labranza la que lindan con las//de Bartolome Caseno con sus tierras de Antonio Galindo con sus tierras//de las comunidades a que sean estas mando mi (ilegible)//que es mi voluntad”<sup>14</sup>.

Las testadoras hacen un listado pormenorizado a quienes deben y quienes les deben, disponiendo que el albacea tenedor de bienes, se encargue de la cobranza y pago de las deudas. Por las deudas señaladas, notamos que fueron mujeres con una actividad comercial permanente; por ejemplo, Juana Medina en su testamento manifiesta:

“Ytem declaro que me debe una natural de la tierra llamada// María cinco patacones mando que se le cobre que es mi [...]/luntad.

<sup>12</sup> AGN, Protocolos Notariales de Ica, n° 2, Testamento de María Antaypassa, fols. 59-60v.

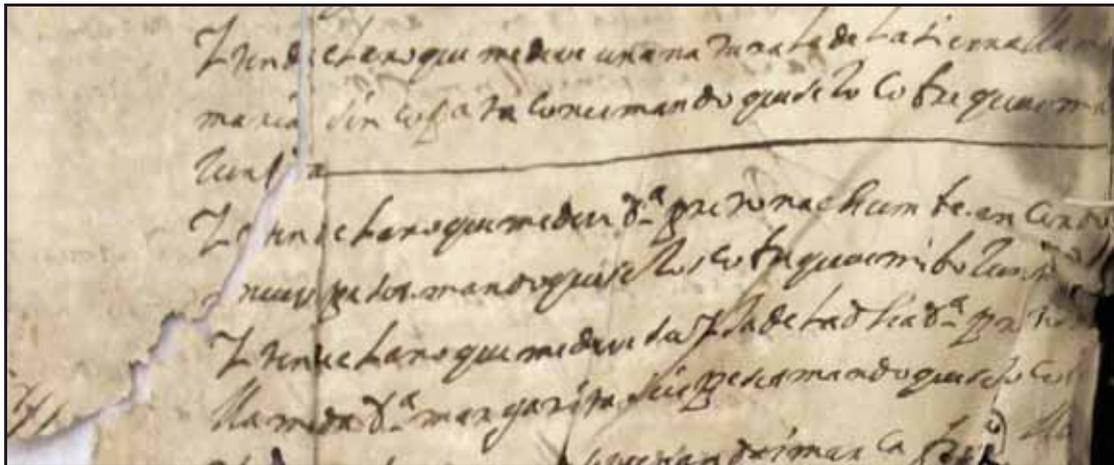
<sup>13</sup> El testamento de Cathalina Guatasca presenta problemas para la lectura por tener rotura y picadura.

<sup>14</sup> AGN, Protocolos Notariales de Ica, n° 2, Testamento de Cathalina Guatasca, fols. 535-536.

Yten declaro que me debe doña Petrona Chumbe en cordo// [...] y nueve pesos mando que se los cobre que es mi voluntad

Yten declaro que me debe su hija de la dicha doña Pretona// llamada doña Margarita seis pesos mando que se lo cobre”<sup>15</sup>.

Imagen 6



Testamento de Juana Medina, fol. 9v

Isabel Coxinta, en su testamento declara que se cobre a los herederos de un tal Beltrán una deuda del cual fue fiador Joséph de Barrios:

“Ytem declaro que los herederos de un//fulano Beltrán me son deudores de quini//entos pesos y de ellos fue fiador Don//Joseph de Barrios el cual me//pagó doscientos pesos de a ocho reales man//do que se cobren de los suso dichos//por mis bienes los que están de//biendo”<sup>16</sup>.

Juana de Meneses, natural del Valle de Santa Ana de Tibillos, declara tener yegua, torillo cabras y potro que los deja a sus parientes; hace un listado de quienes le deben para que los cobren y con ello asuman su entierro con misa cantada en cuerpo presente y se pague las mandas forzosas; luego:

“Yten declaro que la parte de tierras que me tocara de mi//padre Bartolomé Dias de Meneses que me tocara se lo// quede mi hermano Bernardo de Meneses que es mi (ilegible)// tad de dejárselo como digo a Bernardo de Meneses// con cargo que cada año me ha de mandar decir// misa cantada y ofrendada como se acostumbra por//mi alma y la de mis padres y para cumplir y pague//este mi testamento (ilegible)

<sup>15</sup> AGN, Protocolos Notariales de Ica, n° 2, Testamento de Juana Medina, fols. 9-11v.

<sup>16</sup> AGN, Protocolos Notariales de Ica, n° 2, Testamento de Isabel Coxinta, fols. 454-461v.

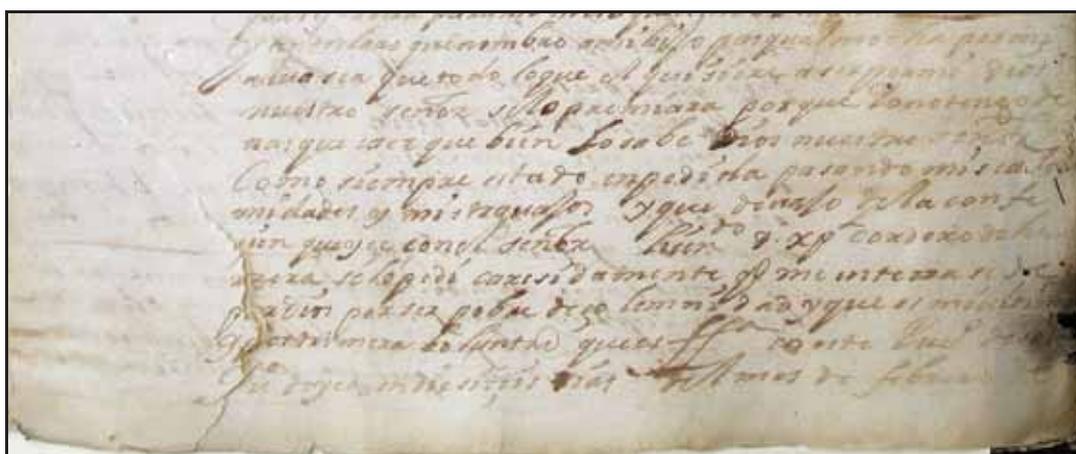
y legados en el contenido// deja y nombro por mis albaceas a mis hermanos// (ilegible) Meneses y Bernardo de Meneses y a por// (ilegible) de Meneses y Bernardo de Meneses”<sup>17</sup>.

Los albaceas de Juana Meneses no cumplieron lo dispuesto en el testamento y se registra el reclamo del cura de la iglesia por la deuda que tiene la testamentaria por las misas realizadas desde la fecha de muerte de la testadora. La escritura termina con el remate de las tierras para cancelar la deuda a la iglesia.

En el caso de Juana Yspilco, cuando el 16 de febrero de 1694 hace su testamento, declara: ser hija legítima de Alonzo Guallanga y de María Magdalena, naturales del pueblo de Santiago de Luren, casada con Gaspar Mocha con quién tuvo cuatro hijos Pascual Mocha, María Mocha, Francisca Mocha y Crisnia Mocha, herederos de sus bienes que son unas tierras y prendas que las deja a sus hijos y nietos; ella, después manifiesta:

“Yten, declaro que nombro a mi hijo Pascual Mocha por mi// albacea que todo lo que el quisiere hacer por mí, Dios//nuestro señor se lo premiara porque yo no tengo de//mas que caer que bien lo sabe Dios nuestro señor//como siempre estado empedida pasando mis cala//midades y mis trabajos y que debajo de la confe//sion que hize con el señor licenciado don Cristoval Cordero de He//rrera se lo pedí caresidamente que me enterrase de//por Dios por ser pobre de solemnidad y que es mi ultima//y postrimera voluntad”<sup>18</sup>.

### Imagen 7



Testamento de Juana Yspilco, fol. 70v

<sup>17</sup> Protocolos Notariales de Ica, n° 2, Testamento de Juana de Meneses, fols. 522-529v.

<sup>18</sup> AGN, Protocolos Notariales de Ica, n° 2, Testamento de Juana Yspilco, fols. 70-71v.

Juana Yspilco se declara pobre de solemnidad y pide que se le entierre en la iglesia del Señor San Juan Bautista, con misa de cuerpo presente y que la limosna lo paguen sus hijos. El testamento lo hizo ante el escribano de cabildo, Sebastián de Sea.

## V. CONCLUSIONES

1. A través de los testamentos de las nueve mujeres indígenas del valle de Ica se conoce el proceso de evangelización desarrollado por la iglesia católica y como la mujer indígena lo adapta a sus creencias ancestrales, realizándose el sincretismo religioso. Las testadoras fueron mujeres que, en situaciones de vulnerabilidad por los cambios bruscos impuestos por la administración colonial, supieron adaptarse manteniendo sus costumbres y tejiendo redes familiares que garantizaran sus propiedades dentro del grupo de la familia. Nos debemos preguntar: ¿lo lograron?

2. En los testamentos se señalan claramente sus orígenes y su situación material que no era de precariedad económica; se debe destacar que casi todas las testadoras tienen propiedades y bienes que prefieren dejarlo a sus hijas, sobrinas y nietas, con ello se muestra la pervivencia de la matrilinealidad incaica que luego fue perdiéndose. En el caso del manejo del albaceazgo las testadoras lo dejan al hijo, sobrino, nieto e incluso yerno, con ello reconocen la situación de privilegio del hombre en este nuevo orden colonial y será el hombre quién asuma la responsabilidad de vender, cobrar, pagar y tramitar la repartición de los bienes entre la iglesia, los acreedores y los herederos.

3. El hecho de encontrar en los testamentos de las mujeres, la declaración de haber contraído nupcias varias veces nos lleva a pensar sobre la imposición de la corona española a que la mujer debía estar siempre bajo el “control y protección del hombre” según lo sostiene Ares (2004) y con ello se garantiza que sus bienes fueran administrados por el esposo o hijo en caso quedar viuda y no contraer nuevas nupcias.

4. Se tiene una mirada inicial del papel que cumplen estas mujeres indígenas en la naciente sociedad colonial; y, nos abre la posibilidad de seguir investigando en los otros espacios geográficos del virreinato del Perú para comparar, a través de sus testamentos, el comportamiento de las mujeres indígenas frente al proceso de evangelización y el uso de los testamentos para preservar sus costumbres, bienes y el poder heredarlo a sus parientes, en especial a las mujeres.

## VI. REFERENCIAS

- AGN, PROTOCOLOS NOTARIALES DE ICA, N° 2:
  - 1.- Testamento de Juana Gaullacho, 24/05/1586, folios 45-46.
  - 2.- Testamento de Cathalina Guatasca, 16/11/1647, folios 535-536.
  - 3.- Testamento de Juana Yspilco, 16/02/1654, folios 70-71v.
  - 4.- Testamento de Isabel Coxinta, 26/03/1656, folios 454-461v.
  - 5.- Testamento de María Muchaepiña, 26/08/1680, folios 33-34v.
  - 6.- Testamento de Juana de Meneses, 05/05/1688, folios 522-529v.
  - 7.- Testamento de Juana Medina, 12/05/1688, folios 9-11v.
  - 8.- Testamento de María Antaypassa, 4/07/1690, folios 59-60v.
  - 9.- Testamento de Juana Aquixe, 13/05/1758, folios 440-444v.
  
- ARES QUEIJA, B., “Mancebas de españoles, madres de mestizos. Imágenes de la mujer indígena en el Perú colonial temprano”, en *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, México D.F 2004, pp. 15-40. Obtenido de <http://digital.csic.es/bitstream/10261/28298/1/Mancebas-Berta.pdf>.
  
- BORJA SANTA CRUZ, R. E., “Mujeres Indígenas: Testamentos, religiosidad y poder a inicios de la colonia”, en *Arqueoantropológicas* (Lima), 5 (2015) 65-72.
  
- DÍEZ MARTÍN, M. T., “Perspectivas historiográficas: mujeres indias en la sociedad colonial hispanoamericana”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna* (Madrid) t. 17 (2004) 215-253.
  
- ESTENSSORO FUCHS, J. C., *Del paganismo a la santidad. La incorporación de los indios del Perú al catolicismo, 1532-1750*. Lima 2003.
  
- GUAMÁN POMA DE AYALA, F., *Nueva coronica y buen gobierno* (Vol. II), Caracas 1980.
  
- HURTADO AMES, C. H., *Cacicas, dinastías indias y caciques en la sierra central del Perú: Elite indígena y configuración del poder en el espacio regional de Jauja. Siglo XVIII*. Tesis doctoral, México D.F. 2017. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/378138081/Hurtado-TESIS>.
  
- IGLESIAS SALDAÑA, M., “Pobres, pecadoras y conversas: mujeres indígenas del siglo XVII a través de sus testamentos”, en *Revista de Historia Indígena* (Chile), 5 (2001) 23-53.
  
- *Tercer Concilio Limense (1582-1583)*. Lima 1982.